

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.- OBJETIVO: En mérito de una mejor organización de trabajo, contar una administración pública eficaz, eficiente y transparente, y establecer condiciones que den mayor seguridad y certeza jurídica a la sociedad mexiquense, es indispensable que el Vocal Ejecutivo de esta Comisión, delegue al Director General de Administración y Finanzas, mayores facultades para suscribir actos jurídicos, administrativos y fiscales emitidos en estricto apego a derecho.

II.- FUNDAMENTO LEGAL: Jorge Joaquín González Bezares Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 65 y 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 45 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10, del Código Administrativo del Estado de México; 17, 18, 19 fracción II, 20 fracción X y 21, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 16 fracciones VII y XIII, de su Reglamento; 1, 2 y 3, de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 12 fracción XXII, 15 fracciones I y VI y 22 fracciones IX y XVII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, así como el Acuerdo CAEM-105-003 de fecha 18 de octubre del 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 28 de noviembre de 2017, mediante el cual el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, autoriza al C. Vocal Ejecutivo, para que con las facultades que confiere el artículo 21 de la Ley del Agua del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para designar como Autoridad Fiscal al C. Director General de Administración y Finanzas de la Comisión del Agua del Estado de México.

III.- CONSIDERANDOS. –

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan;

Que el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado;

Que el artículo 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que los organismos descentralizados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado;

Que el artículo 47, de la Ley antes referida establece que los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones

Que el artículo 21, de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, establece que el Vocal Ejecutivo, es quien se encuentra a cargo de la administración y representación legal de la Comisión del Agua del Estado de México, contando con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en toda clase de asuntos de su competencia, estando investido de las más amplias facultades incluidas las que requieran cláusula especial conforme a la ley;

Que según lo dispuesto en las fracciones I y VI del artículo 15, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, se establece que a las Direcciones Generales de la Comisión del Agua del Estado de México les corresponde planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la dirección general a su cargo y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 1.4, del Código Administrativo del Estado de México señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades;

Que de conformidad con la fracción XIII del artículo 16, del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Vocal Ejecutivo tiene la facultad de delegar sus facultades en cualquiera de las unidades administrativas de la Comisión, o bien, en su titular mediante acuerdo delegatorio de facultades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las que tiene en su carácter de autoridad fiscal;

Que el artículo 12 fracción XXII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, señala que corresponde al Vocal Ejecutivo, además de las señaladas en la Ley y en otros ordenamientos aplicables, el ejercicio de sus atribuciones entre ellas delegar las facultades conferidas previo acuerdo del Consejo sin perjuicio de su ejercicio directo.

Que con fundamento en el artículo 21, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México y en cumplimiento al Acuerdo del Consejo Directivo número CAEM-105-003 de fecha 18 de octubre del 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 28 de noviembre de 2017, por lo que en mi carácter de representante legal y en pleno uso de las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, estando investido de las más amplias facultades, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE
MÉXICO, PARA:**

Que el Director General de Administración y Finanzas de esta Comisión del Agua del Estado de México ejerza la atribución de Autoridad Fiscal con las más amplias facultades.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES: El Director General Responsable, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba y el seguimiento en su caso, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

JORGE JOAQUÍN GONZÁLEZ BEZARES
VOCAL EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.